

GUÍA DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN PARA MATERIAL ORTOPROTÉSICO



ÍNDICE

GUÍA DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN PARA MATERIAL ORTOPROTÉSICO	1
ÍNDICE.....	2
PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA.....	3
• Conceptos.....	3
• Requisitos generales de los productos sanitarios de esta prestación.....	4
• Acceso a la prestación ortoprotésica	7
PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA SUPLEMENTARIA EN CASTILLA Y LEÓN	7
• ¿Quiénes están exentos de pagar aportación para adquirir los productos ortoprotésicos?.....	7
• Acceso a la prestación ortoprotésica	8
• Prescripción de los productos ortoprotésicos.....	9
• Dispensación y/o adaptación de los productos.....	9
• Reintegro de gastos por productos ortoprotésicos	11
• Solicitudes de reintegro de gastos.....	12
• Proceso de tramitación de la prestación	14
• Plazos y recursos.....	15
DOCUMENTOS DE INTERÉS.....	15
CENTROS DISPENSADORES DE PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS CON AJUSTE BÁSICO EN CASTILLA Y LEÓN.....	15
• Farmacias.....	15
• Ortopedias.....	16
NORMATIVA.....	16

PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA

La prestación ortoprotésica es el uso de productos sanitarios (ya sean implantables o no) para:

- ✓ Sustituir una estructura corporal parcial o totalmente.
- ✓ Modificar, corregir o facilitar la función de una estructura corporal.

El objetivo de esta prestación es mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas usuarias.

Esta prestación la facilitan los servicios de salud de cada Comunidad Autónoma. Cuando esto no es posible, se facilita una ayuda económica para contribuir al pago de los productos sanitarios que la persona necesite.

Esta prestación incluye los siguientes servicios: implantes quirúrgicos y ortoprotésis externas de dispensación ambulatoria (constituidas por prótesis externas, sillas de ruedas, órtesis y ortoprotésis especiales)

En esta prestación, no se incluyen artículos ortoprotésicos destinados a uso deportivo, ni de finalidad estética (excepto si están relacionados con un accidente, enfermedad o malformación congénita), ni aquellos de los que se realice publicidad dirigida al público en general.

- **Conceptos**

1 **Implantes quirúrgicos:** son productos sanitarios que se implantan parcial o totalmente en el cuerpo humano mediante una operación, y que permanecen en el cuerpo de la persona que los necesita.

Los productos sanitarios que permanezcan en el cuerpo humano menos de 30 días no se incluyen en este grupo.

2 Ortoprótisis externas: son productos sanitarios no implantables en el cuerpo humano.
Deben ser elaborados o adaptados individualmente a cada persona.

Se incluyen en este grupo:

- ✓ Prótesis externas: se usan para sustituir parcial o totalmente un órgano o una estructura corporal (o su función).
- ✓ Sillas de ruedas: son vehículos individuales que permiten el traslado de las personas que han perdido la capacidad de marcha funcional de forma permanente.

Se adaptan al grado de discapacidad de cada persona.

- ✓ Órtesis: se usan para modificar las condiciones de la estructura (o las funciones) del sistema neuromuscular o del esqueleto de la persona que los necesite.

Las órtesis no se implantan en el cuerpo de la persona, son de uso externo.

3 Ortoprótisis especiales: se usan para modificar o sustituir una función corporal o a facilitar la deambulación de personas con movilidad reducida de forma permanente

No se pueden incluir en ninguno de los grupos anteriores.

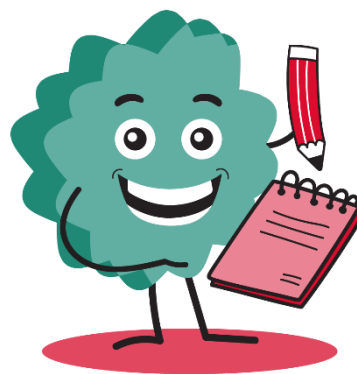
- **Requisitos generales de los productos sanitarios de esta prestación**

En el caso de los implantes quirúrgicos, es requisito que se informe a los/as pacientes de la normativa de productos sanitarios y que se les facilite una hoja informativa con las instrucciones, recomendaciones, contraindicaciones y precauciones que deban tomar en cada caso.

En el caso de las ortoprótisis externas, los productos sanitarios deben cumplir los siguientes 7 requisitos:

- 1. En la prescripción de estos productos, deben constar los siguientes datos:**

- ✓ Persona responsable de la prescripción: nombre del/la facultativo/a, número de colegiado/a (o código de identificación), centro sanitario y servicio.
- ✓ Persona usuaria: datos de identificación, colectivo al que pertenece (por ejemplo, pensionistas, usuarios y beneficiarios de renta, exentos de aportación, etc.), fecha de nacimiento y, si procede, peso y talla.
- ✓ Motivo de la prescripción (por ejemplo, accidente de tráfico, enfermedad, etc.).
- ✓ Diagnóstico: discapacidad o patología que justifica la prescripción de los productos, patologías que influyan en dicha prescripción u otra información clínica de interés.
- ✓ Cuando proceda, valoración social: actividades que la persona realiza, medio en el que vive y demás circunstancias que puedan influir en la prescripción o renovación de los productos.
- ✓ Prescripción: fecha, tipo o nombre del producto, clase de prescripción (por ejemplo, si es la primera prescripción, si es una renovación del producto, etc.) y recomendaciones de uso.



Si una persona necesita varios tipos de productos diferentes, todos ellos se indican conjuntamente en una sola prescripción.

- ✓ Firma de la persona responsable de la prescripción.
 - ✓ Revisiones que deban realizarse, en su caso.
2. La persona responsable de la prescripción debe **dar el visto bueno** (de forma expresa) al producto que se entregue a la

persona usuaria y que requiera una adaptación individualizada.

La persona responsable debe comprobar que el producto se adapta adecuadamente a sus indicaciones y a las necesidades de la persona. En los casos que sea necesario, la persona responsable debe indicar las modificaciones necesarias del producto.

3. La adaptación y dispensación de los productos ortoprotésicos se debe **realizar en los establecimientos sanitarios autorizados**.
4. Las autoridades competentes deben poner a disposición de las personas usuarias la relación de los establecimientos donde les puedan dispensar los productos ortoprotésicos.
5. Los establecimientos solo pueden **dispensar productos que sean del mismo tipo que los prescritos** por el personal facultativo.

Cuando en la prescripción aparece el nombre de un producto concreto, los establecimientos pueden dispensar otro producto del mismo tipo, si:

- ✓ La correspondiente normativa de la Comunidad Autónoma lo permite.
 - ✓ El personal facultativo que hizo la prescripción no indica nada en contra del cambio.
6. Cuando los productos deban ser hechos a medida o deban tener una adaptación individualizada, el establecimiento se encarga de las **rectificaciones necesarias** para elaborarlos y adaptarlos.
Para elaborar dichos productos, el establecimiento debe seguir las indicaciones de la persona que hizo la prescripción.
 7. Cuando se entregue el producto a la persona usuaria, esta debe ser informada (en lenguaje accesible para personas con discapacidad) de las **recomendaciones para conservarlo** adecuadamente y de las advertencias de su mal uso.

- **Acceso a la prestación ortoprotésica**

Todas las personas usuarias del Sistema Nacional de Salud tienen acceso a estos servicios, si hay una indicación clínica y sanitaria para ello.

PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA SUPLEMENTARIA EN CASTILLA Y LEÓN

En esta prestación se incluyen **los productos ortoprotésicos de dispensación ambulatoria**, que están constituidos por prótesis externas, sillas de ruedas, órtesis y ortoprotésis especiales.

Además, se incluyen las condiciones de elaboración a medida, adaptación, modificación y renovación de dichos productos.

- **¿Quiénes están exentos de pagar aportación para adquirir los productos ortoprotésicos?**

A la hora de adquirir un producto ortoprotésico, este puede ser:

- ✓ Financiado completamente por el Servicio de Salud de Castilla y León.
- ✓ En algunos casos, hay una parte que está financiada por dicho Servicio de Salud y otra parte que debe aportar la persona usuaria.

Sin embargo, en los casos que deben aportar una parte, están **exentas de pagar las siguientes personas:**

- ✓ Personas afectadas de síndrome tóxico.
- ✓ Personas que estén recibiendo ayudas de integración social.
- ✓ Personas que estén recibiendo pensiones no contributivas.
- ✓ Personas desempleadas que no tienen derecho al subsidio de desempleo mientras dure su situación.

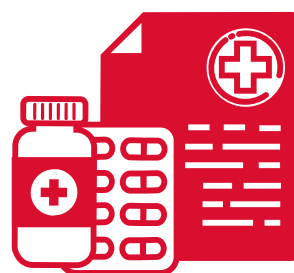
- ✓ Personas con tratamientos derivados de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- ✓ Personas que estén recibiendo el Ingreso Mínimo Vital.
- ✓ Personas menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- ✓ Personas que estén recibiendo la prestación económica por hijo o menor a cargo (si se trata de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción).
- ✓ Personas pensionistas de la Seguridad Social cuya renta anual sea inferior a 5.635€ en la casilla “Base liquidable general y del ahorro” de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (o “Declaración de la Renta”)



En el caso de las personas que no están obligadas a presentar dicha Declaración, cuando su renta anual sea menor de 11.200€.

- **Acceso a la prestación ortoprotésica**

Todas las personas registradas y con tarjeta sanitaria del Servicio de Salud de Castilla y León tienen acceso a los productos ortoprotésicos del Catálogo, siempre que **tengan prescripción médica.**



Del mismo modo, dichas personas tienen **acceso a la renovación y reparación** de estos productos, excepto si el motivo es un mal trato o uso inadecuado por la persona usuaria.

Cada producto tiene un plazo de renovación, pero el transcurso del mismo no genera automáticamente el cambio del producto: la persona que lo prescribe debe valorar si es necesaria la renovación.

Del mismo modo, el plazo de renovación puede reducirse cuando lo justifique la persona que prescriba el producto. Por ejemplo, en el

caso de menores, hay que adecuar el producto a cada etapa de su crecimiento.

- **Prescripción de los productos ortoprotésicos**

La prescripción de los productos del Catálogo debe realizarla alguno de los siguientes profesionales:

- ✓ **Personal facultativo del Sistema Nacional de Salud**
especialistas hospitalarios en la materia que se corresponda con el problema de salud de la persona.
- ✓ **Personal facultativo de centros ajenos** al Sistema Nacional de Salud, siempre que:
 - Su especialidad se corresponda con el problema de salud de la persona.
 - El centro esté concertado por el Sistema Público de Salud de Castilla y León.
 - La persona que necesita el producto haya sido derivada a dicho centro por el Sistema Público de Salud de Castilla y León.
 - El personal facultativo especialista en atención primaria puede prescribir sillas de ruedas, andadores y muletas (cuando su tipo de ajuste sea básico), así como las renovaciones de prótesis de mama y baterías de sillas de ruedas eléctricas.



La prescripción tiene una validez de 3 meses, excepto en casos especiales relacionados con la confección del artículo a medida.

La prescripción se realiza con carácter obligatorio en el modelo oficial normalizado.

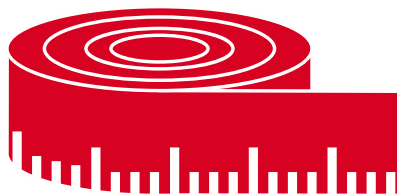
- **Dispensación y/o adaptación de los productos**

Los productos del Catálogo únicamente pueden ser dispensados y/o adaptados por los **establecimientos sanitarios autorizados**.

Dichos establecimientos sólo pueden dispensar productos que pertenezcan al tipo de producto indicado por el personal facultativo en el documento de prescripción. **Los productos pueden sustituirse por otros del mismo tipo cuando:**

- ✓ El facultativo prescriptor no indique nada en contra.
- ✓ Los productos estén marcados como susceptibles en el Catálogo.

Cuando se trata de **productos a medida**, el establecimiento que dispensa dichos productos se encarga de las **rectificaciones de elaboración y adaptación**.



Para elaborar un producto a medida, dicho establecimiento debe seguir las instrucciones del facultativo prescriptor.

Tras comprobar que el producto se ajusta a sus indicaciones y que está adaptado adecuadamente, el personal facultativo prescriptor debe dar el visto bueno al producto de forma expresa.

Cuando se entregue el producto a la persona usuaria, esta debe recibir:

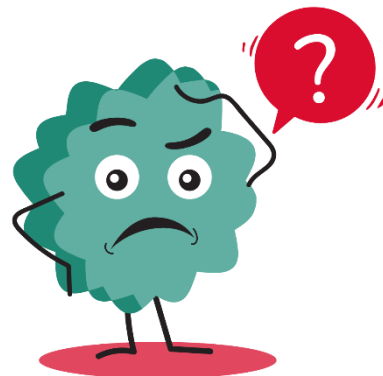
- ✓ Información sobre la normativa de productos sanitarios.
- ✓ El certificado de garantía.
- ✓ Hoja informativa en lenguaje accesible para personas con discapacidad. En dicha hoja deben aparecer las recomendaciones para el uso adecuado y conservación del producto, y las advertencias para evitar un mal uso.

Los establecimientos dispensadores **no pueden cobrar cantidades superiores al Importe Máximo de Financiación** de cada tipo de producto.

Sin embargo, si el personal facultativo indica un determinado producto a la persona usuaria, esta última puede adquirir otro del mismo tipo que supere el Importe Máximo de Financiación: en ese caso, la persona usuaria debe pagar la diferencia entre el mencionado importe máximo y el precio del producto.

Por su parte, el **establecimiento debe emitir una factura a nombre de la persona usuaria** que contenga:

- ✓ Número y, si corresponde, serie de la factura.
- ✓ Fecha de expedición.
- ✓ Nombre y apellidos, razón social y N.I.F. de la persona que dispensa el producto.
- ✓ Nombre, apellido y N.I.F. de la persona que recibe el producto.
- ✓ Domicilio de la persona dispensadora del producto y de la que lo recibe.
- ✓ Descripción y código de los productos (y, si procede, de las operaciones realizadas).
- ✓ Impuesto aplicable con el correspondiente desglose (o, si no le corresponde ningún impuesto, indicación de exención).



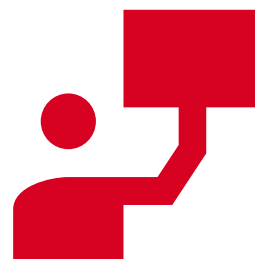
• **Reintegro de gastos por productos ortoprotésicos**

La forma en que las personas usuarias acceden a la prestación ortoprotésica en el Sistema de Salud de Castilla y León es el reintegro de los gastos, que se hace después de adquirir el producto.

Las personas usuarias con escasos recursos económicos que necesiten productos de elevado precio pueden ceder el derecho de cobro (llamado “endoso”) de la parte financiable con fondos

públicos en favor del establecimiento dispensador (esto es, sin adelantar el importe). Para ello, se deben cumplir estos requisitos:

- ✓ Que la parte de los productos financiada por la Gerencia Regional de Salud supere el salario mínimo interprofesional.
- ✓ Que la Gerencia de Asistencia Sanitaria o de Salud de Área correspondiente autorice el endoso y el establecimiento que dispensa los productos lo acepte.
- ✓ Que la persona usuaria no esté en ningún procedimiento de embargo.
- ✓ Que la persona usuaria cumpla los criterios de necesidad social. Esto se acredita con un informe del/la trabajador/a social de la Gerencia de Atención Primaria.



Se entienden como cumplidos los **criterios de necesidad social** sin necesidad de este informe cuando:

- ✓ La persona usuaria tiene reconocida una situación de dependencia igual o mayor al grado II.
- ✓ La persona usuaria tiene reconocido un grado de discapacidad igual o mayor al 66%.

• **Solicitudes de reintegro de gastos**

El reintegro de los gastos (o de pago, en los casos de endoso) se inicia a petición de la persona usuaria.

Para ello, se debe presentar la [solicitud según el modelo de formulario de reintegro de gastos](#):

La solicitud de reintegro de los gastos se debe acompañar de los siguientes documentos:

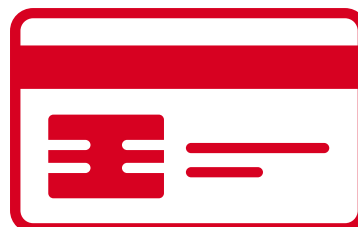
- ✓ Prescripción del personal facultativo.

- ✓ Factura del establecimiento que dispensa los productos ortoprotésicos.
- ✓ Autorización para consultar el registro de la persona usuaria en la Base de Datos de Usuarios y Tarjeta Sanitaria del Sistema de Salud de Castilla y León.

Si la persona usuaria tiene representante, autorización para consultar el documento acreditativo de la identidad.

Si la persona usuaria se opone a dicha consulta, debe presentar una copia de la tarjeta sanitaria (o del documento acreditativo de la identidad).

- ✓ Justificante de titularidad de la cuenta bancaria en la que la persona usuaria desea que le realicen el reintegro (o declaración responsable que indique que los datos de la solicitud son verdad).

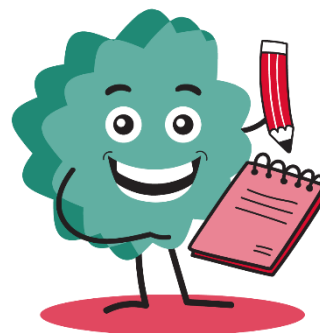


- ✓ Si la persona usuaria tiene representante, documentación que acredite la representación.
- ✓ Documentación que sea requerida para acreditar el derecho a la prestación.

Cuando la **persona usuaria solicite el reintegro de gastos y pago por endoso, se sustituye la factura original por un presupuesto** (o factura proforma).

Una vez que se autoriza el endoso y el establecimiento que dispensa los productos lo acepta, la persona usuaria debe presentar la factura original.

Las solicitudes se pueden presentar



- ✓ A través de internet, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ De manera presencial en:
- ✓ Las Gerencias de Salud de Área.
- ✓ Centros e Instituciones Sanitarias adscritos a la Gerencia Regional de Salud.
- ✓ Las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.
- ✓ Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- **Proceso de tramitación de la prestación**

La entidad que tramita el expediente y comprueba que se cumplen los requisitos para acceder a la prestación es la **División de Asistencia Sanitaria e Inspección de la Gerencia de Asistencia Sanitaria o la Gerencia de Salud de Área** donde la persona usuaria tenga su médico de atención primaria (conocido como “médico de cabecera”).

Para los productos que necesitan el visto bueno de la Inspección Médica, se solicita el informe técnico preceptivo de dicha Inspección.

Una vez finalizada la comprobación del expediente, se manda la propuesta de resolución al titular de la Gerencia de Asistencia Sanitaria (o a la Gerencia de Salud del Área correspondiente) para que dicte la resolución.

Dicha resolución se notifica a la persona beneficiaria del producto.

El reembolso del dinero se hace:

- ✓ En la cuenta bancaria que la persona usuaria puso en la solicitud.
- ✓ En el establecimiento que dispensó los productos, en los casos de endoso.

- **Plazos y recursos**

El plazo máximo para que se resuelva el procedimiento de reintegro de gastos (y para notificar a la persona usuaria la resolución) es de **6 meses desde la fecha en que se presenta la solicitud.**

Si pasan más de 6 meses sin que se dicte la resolución, se entiende que la solicitud ha sido desestimada.

La persona interesada puede interponer una **reclamación contra la resolución** (antes de acudir a la demanda por vía judicial) en el **plazo de 30 días desde la notificación** de la resolución denegatoria.

DOCUMENTOS DE INTERÉS

- ✓ [Modelo de solicitud de reintegro de gastos](#)
- ✓ [Modelo de solicitud reintegro de gastos y pago por endoso](#)

CENTROS DISPENSADORES DE PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS CON AJUSTE BÁSICO EN CASTILLA Y LEÓN

- **Farmacias**

- ✓ [Ávila](#)
- ✓ [Burgos](#)
- ✓ [León](#)
- ✓ [Palencia](#)
- ✓ [Salamanca](#)
- ✓ [Segovia](#)
- ✓ [Soria](#)



- ✓ [Valladolid](#)
- ✓ [Zamora](#)
- **Ortopedias**
- [Ortopedias y secciones de ortopedia en oficinas de farmacia autorizadas](#)

NORMATIVA

- ✓ [ORDEN SAN/176/2022, de 2 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la obtención de la prestación ortoprotésica en el Servicio Público de Salud de Castilla y León](#)
- ✓ [REAL DECRETO 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización](#)
- ✓ [LEY 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud](#)